



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004693 01 ABR 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido en modalidad presencial en Fusagasugá (Cundinamarca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución 5922 del 05 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido en modalidad presencial en Fusagasugá (Cundinamarca), por el término de siete (7) años).

Que la Universidad de Cundinamarca-UDEC, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad, ofrecido en modalidad presencial en Fusagasugá (Cundinamarca), y modificaciones en el plan de estudio, en el número de créditos que pasan de 24 a 20, en la duración estimada que pasa de dos (2) semestres a tres trimestres, en la periodicidad de admisión que pasa de semestral a trimestral, en el número de estudiantes a admitir a primer periodo que pasan de 22 a 90, y en la modalidad que pasa de presencial a virtual.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido en modalidad presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)."

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada por medio de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 24 de enero de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe que los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho aprobar la renovación del registro calificado al programa Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido en modalidad presencial en Fusagasugá (Cundinamarca), y aprobar las modificaciones en el plan de estudio, en el número de créditos que pasan de 24 a 20, en la duración estimada que pasa de dos (2) semestres a tres (3) trimestres, en la periodicidad de admisión que pasa de semestral a trimestral, en el número de estudiantes a admitir a primer periodo que pasan de 22 a 90, y en la modalidad que pasa de presencial a virtual.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido en modalidad presencial en Fusagasugá (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión* – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Cundinamarca-UDEC
Denominación del Programa:	Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad
Título a otorgar:	Especialista en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad
Lugar de desarrollo:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Modalidades:	Virtual
Número de créditos académicos:	20

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, ofrecido en modalidad presencial en Fusagasugá (Cundinamarca)."

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Cundinamarca-UDEC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 57621